

Editorial

Nadie duda que poder operar desde una única cuenta para todos los cobros y pagos en euros en Europa es algo extremadamente positivo, que trae consigo muchas ventajas que se traducen en "dinero" para las empresas (mayor competencia entre entidades financieras, necesidad de operar con menos bancos en la zona SEPA, oportunidad de negocio al ampliar horizontes en la venta de productos y servicios, etc).

Por otro lado, a día de hoy, nos encontramos con una realidad operativa: las transferencias y adeudos domiciliados SEPA se utilizan muy poco. Las razones pueden ser muchas: la necesidad de realizar inversiones por las empresas, la confianza/costumbre en los instrumentos domésticos, el desconocimiento, algunas incertidumbres sobre los productos, etc.

Esta realidad operativa pasa a un segundo plano desde ya mismo. El Reglamento de la end-date de SEPA, crea un nuevo escenario: **en menos de dos años** (febrero 2014), tanto entidades financieras como empresas tenemos que afrontar **cambios muy importantes en la operativa transaccional**, independientemente de ventajas e inconvenientes.

Para poder tomar decisiones de manera inmediata, es necesario conocer a fondo las particularidades de los productos SEPA, las implicaciones desde el punto de vista práctico de su empresa y las pautas de actuación más recomendables... Con este boletín sobre actualidad SEPA, que editaremos trimestralmente, le ofrecemos la visión que desde BBVA tenemos en este proceso de cuenta atrás.

BBVA



¿Qué es SEPA?

SEPA (Single Euro Payments Area) representa la creación de un mercado europeo único de pagos, a través del establecimiento de **instrumentos con estándares comunes,** eliminando las diferencias entre las transacciones nacionales y transfronterizas.

Componen la zona SEPA los 27 Estados Miembros de la Unión Europea, junto con Islandia, Liechtenstein, Noruega, Suiza y Mónaco.

Instrumentos SEPA

Adeudos

- Denominados en **euros**
- Sin límite de importe
- Con cláusula de gastos **<Compartidos>**
- Utilización del IBAN como identificador de cuenta
- 140 caracteres de información
- Único adeudo o adeudos recurrentes
- Esquemas
 - Básico o Core: el deudor puede ser un consumidor o una empresa. Existe posibilidad de reembolso (devolución por parte del deudor) en el plazo de ocho semanas para operaciones autorizadas y de 13 meses para no autorizadas (aquéllas en las que no existe consentimiento por parte del deudor)
 - B2B: se trata de un esquema opcional de adeudos entre empresas que ofrece ciclos de presentación más cortos (hasta D-I para todos los adeudos). En este esquema el banco deudor debe recibir confirmación del deudor de que existe un mandato válido antes del adeudo en cuenta. No existe posibilidad de reembolso para operaciones autorizadas. El plazo de reembolso para operaciones no autorizadas es de 13 meses

SEPA en un vistazo

Transferencias

- Denominadas en **euros**
- Sin límite de importe
- No urgentes
- Con cláusula de gastos < Compartidos >
- Utilización del IBAN como identificador de cuenta
- Tiempo máximo de ejecución de un día
- 140 caracteres de información del pago

Pagos con tarjeta

No se trata de un producto nuevo, sino de un marco de principios generales que deberán adoptar las entidades financieras, los proveedores y las redes de tarjetas. Afecta tanto a las tarjetas de débito como a las de crédito.

Las principales novedades que se introducen son la obligatoriedad de incorporar un chip a las tarjetas, así como la autorización de las operaciones a través de un PIN. Con estas medidas, se pretende incrementar el nivel de seguridad de las transacciones.





l pasado 31 de marzo entró en vigor el **Reglamento**de la end-date (1) que establece el 1 de febrero
de 2014 como fecha límite de migración para las transferencias y los adeudos.

Esto quiere decir que, a partir de esa fecha, no podrán seguir utilizándose instrumentos de pago nacionales ("legacy") con un equivalente SEPA, convirtiéndose la migración en un **proceso obligatorio.** Esta obligatoriedad afecta tanto a entidades financieras como a empresas.

Los principales aspectos recogidos en esta regulación son:

1 de febrero de 2014

Es la fecha límite para la migración de transferencias y adeudos en euros.

Para los **productos nicho** (productos nacionales con unas características especiales y que no superan el 10% del número de adeudos o transferencias) esta fecha podrá prorrogarse al **1 de febrero de 2016.** En el caso español, la consideración de un producto como "nicho" deberá ser aprobada por el Ministerio de Economía y Competitividad.

XML

Uso **obligatorio** de formatos ISO 20022 XML **entre bancos y entre cliente - banco**, siempre que no se trate de consumidores o microempresas. A nivel nacional, se podrá posponer la obligatoriedad de uso de XML en empresas hasta el 1 de febrero de 2016.

IBAN⁽²⁾

Se establece la utilización obligatoria del IBAN como **identificador de cuenta**, sustituyendo, en el caso español, al CCC⁽³⁾ a partir del 1 de febrero de 2014. No obstante, hasta febrero de 2016, se permite la utilización de CCCs a través de servicios de conversión que pueden ofrecer las entidades financieras.

BIC (4)

Su envío cliente-banco será obligatorio como máximo hasta:

- Febrero de 2014 en transacciones nacionales
- Febrero de 2016 en transacciones transfronterizas

Los países, de forma individual, podrán anticipar las fechas máximas para la eliminación del BIC.

Reporting a Bancos Centrales

Se establece **a nivel europeo el 1 de febrero de 2016** como fecha
tope para eliminar la obligatoriedad
de envío de justificación a Bancos
Centrales a través del ciclo de pago.

En **España**, esta fecha límite será el **1 de enero de 2014.** En concreto, se modificará el contenido de la información a Banco de España por parte de las entidades financieras, que no tendrán que comunicar la partida estadística, aunque sí otros datos como importe, divisa...

Según la circular 4/2012 del Banco de España sobre la comunicación de transacciones económicas con el exterior, desde el 1 de enero de 2013, las personas (físicas o jurídicas) residentes que realizan transacciones con el exterior serán las que tengan que comunicar esa información por dos vías: sistema actual y declaración directa a Banco de España.

A partir del **1 de enero de 2014** se utilizará **únicamente el nuevo sistema** de declaración por parte de los residentes.

⁽¹⁾ Reglamento (UE) Nº 260/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2012.

 ⁽²⁾ IBAN: estándar europeo para homogeneizar la identificación de cuentas en todos los países. En España está compuesto por 24 caracteres:
 los dos primeros identifican el país de la cuenta (ES), los dos siguientes son dígitos de control y los 20 restantes se corresponden con el CCC.
 (3) CCC (Código Cuenta Cliente) está compuesto por 20 dígitos que identifican unívocamente una cuenta en la Entidad depositaria de la misma.
 (4) BIC (Bank Identifier Code): compuesto por 11 dígitos, permite la identificación de cada entidad financiera.

Preguntas frecuentes

¿Cuáles son los formatos "SEPA-compliant" en España?

La Asociación Española de Banca (AEB) ha desarrollado un cuaderno - **34.14** (formato plano y formato XML) - que cumple los estándares de la SEPA en el **envío de transferencias.**

Este cuaderno, además de transferencias SEPA (en euros y países de la zona SEPA), permite también ordenar transferencias en euros a países fuera de la zona SEPA, así como solicitar la emisión de cheques bancarios y cheques-nómina nacionales.

Para el envío de adeudos SEPA se han desarrollado los cuadernos **19.14**, que se utilizaría para la tramitación de **adeudos bajo el esquema Core** y **19.44**, para el esquema B2B. Estos dos cuadernos están disponibles tanto en formato plano como en XML.

¿Está el cuaderno 58 afectado por el Reglamento de la end-date?

Los anticipos de crédito (cuaderno 58) **sí están afectados** por el Reglamento de la end-date.

No obstante, se ha planteado la posibilidad de considerar este tipo de adeudos como producto nicho, lo que necesitaría la autorización de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

En caso de prosperar la propuesta, la fecha límite para migrar los anticipos de crédito sería el 1 de febrero de 2016.



... ahora es posible girar adeudos a otros países?

Los nuevos esquemas de adeudos (Básico o Core y B2B) permiten el envío de adeudos tanto a España como a cualquier otro país de la zona SEPA, utilizando además un único formato de comunicación cliente-banco.

BBVA le recomienda

Si su empresa utiliza alguno de los instrumentos de pago afectados por la nueva normativa (transferencias o adeudos), inicie cuanto antes un plan de migración a SEPA para llegar cómodamente a las fechas límite:

- Realice un análisis de impacto: países afectados, sistemas informáticos, procesos de facturación, información, gestión de mandatos (en el caso de adeudos)...
- Establezca sus fechas objetivo.
- Contacte con sus entidades financieras para comprobar sus capacidades de producto y establecer fechas de migración.

En BBVA
estamos a su
disposición
para ayudarle,
asesorarle y
orientarle en
este proceso de
cambio



PSD/LSP

La PSD es la Directiva de Servicios de Pago, que supone el marco legal para SEPA.

Su transposición en España se produjo a través de la Ley de Servicios de Pago (LSP), en vigor desde diciembre de 2009.

Los principales cambios que supuso son:

- Cláusula de gastos compartidos
- Plazos de devolución de recibos:
 8 semanas en operaciones autorizadas
 13 meses en operaciones no autorizadas
- Valoraciones aplicadas, que deben coincidir con la fecha de operación
- Ejecución de las órdenes de pago por identificador único de cuenta



Más información en





sobreSEPA@grupobbva.com





Este documento no constituye oferta o recomendación de BBVA para la contratación de los productos y servicios indicados en el mismo, ni sustituye ni modifica la documentación precontractual y contractual correspondiente a los distintos Productos o Servicios. El contenido del presente documento ha sido elaborado por BBVA con la finalidad de proporcionar a sus clientes información general a su fecha de emisión, pudiendo estar sujeto a cambios sin previo aviso. BBVA no asume compromiso alguno de comunicar dichos cambios ni de actualizar el contenido del presente documento.